

CONSTANCIA. Señora Juez le informo que previo a finiquitar la presente solicitud de terminación del proceso, previa búsqueda en el expediente, no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que existen depósitos judiciales consignados para este proceso por valor de \$ 6.437.291,91.

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Yonatan Orlando Cuéllar Marroquín
Demandado	Jorge Aurelio Campiño Llano
Radicado	05001 40 03 013 2020 00174 00
Auto	Interlocutorio N° 2542
Asunto	Corrige Auto y termina por pago

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación allegada por la parte demandada, se hace necesario corregir la providencia del 04 de marzo de 2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago, ello por cuanto en el numeral primero de la parte resolutive por error se indicó como valor del capital adeudado la suma de \$2.100, cuando lo correcto y de acuerdo a la literalidad del título valor aportado como base de recaudo es \$2.100.000.

En virtud a ello se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Indíquese de esta manera que el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del 04 de marzo de 2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago queda de la siguiente manera:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en el presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía a favor de **Yonatan Orlando Cuéllar Marroquín**, en contra de **Jorge Aurelio Campiño Llano**, por la siguiente suma de dinero:

- **\$2.100.000** por el capital adeudado en la letra de cambio con fecha de creación del 13 de junio de 2019, allegada como base de recaudo (Cfr. Fol. 7, c.1), más los intereses moratorios desde el día **31 de julio de 2019** y hasta que se verifique el pago de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El resto de la providencia queda incólume.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte ejecutada, se tiene que, mediante auto del 03 de febrero de 2022, se dispuso correr traslado de la liquidación del crédito allegada por ésta y se le requirió para que arrimara al Despacho la constancia de la consignación del valor de las costas a fin de continuar con el trámite procesal subsiguiente. Es del caso advertir que, si bien en esta providencia se está corrigiendo el mandamiento de pago en su capital, la liquidación allegada por el demandado, no resulta alterada, por cuanto la misma tuvo en cuenta el capital por \$2.100.000. (ver folio 07MemorialTerminacionProceso) Cuaderno principal, expediente digital.

En cuanto al traslado de la liquidación del crédito la parte actora guardó silencio, y en lo concerniente al requerimiento, informa el señor **Jorge Aurelio Campiño Llano** que de acuerdo a los descuentos que se le han realizado ya se encuentran consignados a favor del Despacho los dineros suficientes para extinguir la obligación incluyendo las costas procesales.

De acuerdo a lo anterior, esta judicatura procedió a estudiar la liquidación de crédito aportada previamente, en contraste con el reporte de títulos que obra en el expediente con consignaciones hasta el 30 de agosto de 2022, y se encuentra que la misma deberá ser modificada para realizar la imputación de las retenciones en la fecha exacta en la que fueron deducidas, por lo tanto, la misma quedará así:

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Misma		
Mon TEA pactada, a mensual >>>		Mon Hasta (Hoy)	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>>	Misma		
Saldo de capital, Fol. >>		22-oct-21	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		Comercial	X
		Consumo	
		Microo u Otros	

Vigencia		Brio. Cte	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Ero. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
31-jul-19	31-jul-19	19,30%	1,5	2,14%	2.100.000,00	2.100.000,00	1	1.498,98			1.498,98	2.101.498,98
1-ago-19	31-ago-19	19,32%		2,14%		2.100.000,00	30	45.010,85			46.509,82	2.146.509,82
1-sep-19	30-sep-19	19,32%		2,14%		2.100.000,00	30	45.010,85			91.520,67	2.191.520,67
1-oct-19	31-oct-19	19,10%		2,12%		2.100.000,00	30	44.552,97			136.073,64	2.236.073,64
1-nov-19	30-nov-19	19,03%		2,11%		2.100.000,00	30	44.407,05			180.480,69	2.280.480,69
1-dic-19	31-dic-19	18,91%		2,10%		2.100.000,00	30	44.156,86			224.637,55	2.324.637,55
1-ene-20	31-ene-20	18,77%		2,09%		2.100.000,00	30	43.884,13			268.501,48	2.368.501,48
1-feb-20	29-feb-20	19,06%		2,12%		2.100.000,00	30	44.469,80			312.971,08	2.412.971,08
1-mar-20	31-mar-20	18,95%		2,11%		2.100.000,00	30	44.240,16			357.211,24	2.457.211,24
1-abr-20	30-abr-20	18,89%		2,08%		2.100.000,00	30	43.898,77			400.908,01	2.500.908,01
1-may-20	31-may-20	18,19%		2,03%		2.100.000,00	30	42.647,51			443.555,52	2.543.555,52
1-jun-20	30-jun-20	18,12%		2,02%		2.100.000,00	30	42.500,16			486.055,68	2.586.055,68
1-jul-20	31-jul-20	18,12%		2,02%		2.100.000,00	30	42.500,16			528.555,84	2.628.555,84
1-ago-20	31-ago-20	18,29%		2,04%		2.100.000,00	30	42.857,81			571.413,65	2.671.413,65
1-sep-20	29-sep-20	18,35%		2,05%		2.100.000,00	29	41.551,09			612.964,75	2.712.964,75
30-sep-20	30-sep-20	18,35%		2,05%		2.100.000,00	1	1.432,80	280.856,06		363.541,48	2.453.541,48
1-oct-20	27-oct-20	18,09%		2,02%		2.100.000,00	27	38.193,28			391.734,76	2.491.734,76
28-oct-20	31-oct-20	18,09%		2,02%		2.100.000,00	3	4.243,70	235.845,88		180.132,58	2.260.132,58
1-nov-20	26-nov-20	17,84%		2,00%		2.100.000,00	26	36.321,70			196.454,27	2.296.454,27
27-nov-20	30-nov-20	17,84%		2,00%		2.100.000,00	4	5.587,95	280.856,06		(58.813,83)	2.041.186,17
1-dic-20	27-dic-20	17,46%		1,96%		2.041.186,17	27	35.958,73			35.958,73	2.077.144,90
28-dic-20	31-dic-20	17,46%		1,96%		2.041.186,17	3	3.995,41	280.856,06		(220.901,92)	1.820.284,25
1-ene-21	27-ene-21	17,32%		1,94%		1.820.284,25	27	31.835,38			31.835,38	1.852.119,63
28-ene-21	31-ene-21	17,32%		1,94%		1.820.284,25	3	3.537,26	254.711,46		(219.338,82)	1.600.945,43
1-feb-21	25-feb-21	17,54%		1,97%		1.600.945,43	25	26.221,81			26.221,81	1.627.167,24
26-feb-21	28-feb-21	17,54%		1,97%		1.600.945,43	5	5.244,36	246.374,73		(214.908,56)	1.386.036,88
1-mar-21	25-mar-21	17,41%		1,95%		1.386.036,88	25	22.550,21			1.408.587,09	1.408.587,09
26-mar-21	31-mar-21	17,41%		1,95%		1.386.036,88	5	4.510,04	248.042,08		(20.981,83)	1.165.055,05
1-abr-21	29-abr-21	17,31%		1,94%		1.165.055,05	29	21.873,85			21.873,85	1.186.928,90
30-abr-21	30-abr-21	17,31%		1,94%		1.165.055,05	1	754,27	254.711,46		(232.083,33)	932.971,71
1-may-21	30-may-21	17,22%		1,93%		932.971,71	30	18.035,53			18.035,53	951.007,25
31-may-21	31-may-21	17,22%		1,93%		932.971,71	1	601,18	209.693,14		(191.056,42)	741.915,29
1-jun-21	27-jun-21	17,21%		1,93%		741.915,29	27	12.901,19			12.901,19	754.816,48
28-jun-21	30-jun-21	17,21%		1,93%		741.915,29	3	1.433,47	254.711,46		(240.376,80)	501.538,49
1-jul-21	28-jul-21	17,18%		1,93%		501.538,49	28	9.030,06			9.030,06	510.568,54
29-jul-21	31-jul-21	17,18%		1,93%		501.538,49	2	645,00	257.034,58		(247.359,52)	254.178,97
1-ago-21	26-ago-21	17,24%		1,94%		254.178,97	26	4.262,92			4.262,92	258.441,88
27-ago-21	31-ago-21	17,24%		1,94%		254.178,97	4	655,83	257.879,41		(252.960,66)	1.218,31
1-sep-21	29-sep-21	17,19%		1,93%		1.218,31	29	22,73			22,73	1.241,04
30-sep-21	30-sep-21	17,19%		1,93%		1.218,31	1	0,78	289.352,81		(289.329,30)	(288.110,99)
1-oct-21	22-oct-21	17,08%		1,92%		D(288.110,99)	22	0			0,00	(268.110,99)
23-oct-21	31-oct-21	17,08%		1,92%		D(288.110,99)		0			0,00	(268.110,99)
1-mar-21	31-mar-21	23,00%		2,69%		D(268.110,99)		0			0,00	(268.110,99)
1-abr-21	30-abr-21	23,00%		2,69%		D(268.110,99)		0			0,00	(268.110,99)
									902.814,20	3.270.925,19	0,00	(268.110,99)

1

SALDO DE CAPITAL (268.110,99)
 SALDO DE INTERESES 0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO (268.110,99)

Teniendo entonces, en cuenta la anterior liquidación encuentra el despacho la procedencia de la terminación del proceso por pago, para lo cual se ordenará la entrega al demandante de **\$3.165.814,2** por crédito y costas (\$3.002.814,2 + \$163.000). Los dineros restantes se le devolverán a quien se le realizó la retención, así como los que lleguen con posterioridad a esta providencia. Se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

Así, la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Primero: Corregir el numeral primero de la parte resolutive de la providencia del 04 de marzo de 2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago, en la forma indicada en precedencia.

El resto de la providencia quedará incólume.

Segundo: Modificar la liquidación del crédito allegada por el demandado, la cual quedará como se indicó en precedencia.

Tercero: Declarar terminado por pago total de la obligación, el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Yonatan Orlando Cuéllar Marroquín**, en contra de **Jorge Aurelio Campiño Llano**.

Cuarto: Levantar las medidas cautelares decretadas en contra del demandado dentro del proceso consistentes en el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devenga el demandado **Jorge Aurelio Campiño Llano**, al servicio de la Policía Nacional. Indíquese que la medida de embargo había sido comunicada mediante oficio N°0475 del 04 de marzo de 2020.

Quinto: Entregar la suma de \$\$\$3.165.814,2 por crédito y costas (\$3.002.814,2 + \$163.000) **al demandante**.

Sexto: Ordenar la entrega de los dineros restantes y los que lleguen con posteridad, a quien se le haga la retención.

Séptimo: Se requiere a la parte ejecutante para que proceda a entregarle al demandado **Jorge Aurelio Campiño Llano** la letra de cambio aportada como base de recaudo, dando cuenta de ello al despacho; sobre ello, merece atención especial, pues si bien, era postura reiterada de este despacho la entrega del título valor (letra cambio, pagaré, factura venta) para la terminación del proceso, encuentra esta funcionaria judicial, la necesidad variar dicha situación, ello atendiendo a los principios de economía procesal y celeridad en la actuación procesal, siendo menester, ceder al interesado el documento adosado en la demanda.

Octavo: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>170</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>04 DE</u> <u>OCTUBRE DE 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</p> <hr/> <p>Secretario</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f270bec22844d9cc0b9bbe2e3c12898f3f52702a8105efb954560b5c451533**

Documento generado en 03/10/2022 04:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848